

## Responsabilidad Penal Personas Jurídicas

El proyecto de ley que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha avanzado sigilosamente en su tramitación legislativa, habiendo sido aprobado recientemente por la Comisión de Constitución del Senado. De ese modo, sólo faltaría ahora la aprobación de la Cámara a los innumerables cambios que se le incorporaron en el Senado para que en Chile se pueda condenar penalmente no sólo a los representantes de una determinada empresa o sociedad cuando cometan un delito, sino que además a ésta en cuanto el ilícito haya sido cometido en su interés o provecho.

Más allá de que con el presente proyecto se modifica el principio de la responsabilidad personal que en materia penal ha regido en nuestro ordenamiento desde antes del antiguo Código de Procedimiento Penal, surgen ciertas dudas en torno a la conveniencia de someter a las personas jurídicas a un régimen de responsabilidad que opera bajo la lógica y con sanciones similares a las que se aplican en otros procedimientos administrativos, pero que respecto de las tres conductas que se sancionan como delitos (cohecho internacional, financiamiento del terrorismo y lavado de activos) debe cumplir con los altos estándares que la responsabilidad penal supone. Asimismo, no parece conveniente que se desvíen recursos humanos y económicos del Ministerio Público y de los tribunales que a duras penas pueden perseguir y juzgar eficazmente los delitos cometidos por las personas naturales, para aplicar sanciones a empresas o sociedades respecto de infracciones que cometidas en otras materias (ambientales, bancarias, mercado de valores, etc.) son aplicadas por la autoridad administrativa.

En la discusión legislativa, el texto original sufrió innumerables modificaciones y mejoras que reducen las probabilidades de que se haga mal uso de un sistema -hasta ahora- ajeno a nuestro ordenamiento jurídico. Mejoras sustanciales en el sistema de atribución de responsabilidad y en la determinación de las penas, sumado a la simplificación y establecimiento voluntario de los costosos sistemas de prevención de delitos que el proyecto describe, son una buena noticia. Habrá que ver qué ocurre cuando una empresa cometa un delito de los que el proyecto sanciona, lo que considerando la escasa ocurrencia de los mismos, esperamos sea en un buen tiempo más.



**JAIME SALAS**  
ABOGADO  
LIBERTAD Y  
DESARROLLO